

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
SAETA TV CANAL 10 Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, **POR UNA PARTE: S. A. E. T. A TV Canal 10** (en adelante el Canal), representada en este acto por su Director General Señor Jorge Enrique De Feo Giossa; **POR OTRA PARTE: la Universidad de la República** (en adelante la UR), representada en este acto por su Rector Jorge Brovetto acuerdan celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo general del convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al objetivo general planteado en el punto anterior ambas partes de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución y que darán lugar a convenios específicos complementarios del presente convenio marco.

TERCERA: Los programas y proyectos acordados a través de los convenios específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo de sistemas de becas y/o pasantías orientados a proporcionar a estudiantes de la UR ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades específicas del Canal;
- b) Participación de investigadores de la UR en el diseño y utilización de metodologías estadísticas para el adelanto de resultados electorales durante el día 27 de noviembre de 1994.
- c) Fomento de actividades de investigación en áreas académicas de interés compartido, así como en temáticas relevantes para el desempeño de las partes.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

La anterior enumeración es meramente enunciativa y podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.

CUARTA: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcados en el presente convenio.

QUINTA: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma por los representantes de ambas partes y continuará en vigencia hasta que cualquiera de ellas decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.


Jorge Enrique De Feo Giossa
Director General


Jorge Brovetto
Rector

